



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 488-2019-MPM/A

Moyobamba, 11 JUL. 2019

VISTO:

La Nota Informativa N° 873-2019-MPM/GAF/OGP, de fecha 08 de julio de 2019; Informe N° 50-2019-MPM/GAF, de fecha 08 de julio de 2019; Nota Informativa N° 418-2019-MPM/SG, de fecha 09 de julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. 3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados. 4. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario;

Que, mediante la Nota Informativa N° 873-2019-MPM/GAF/OGP, y el Informe N° 50-2019-MPM/GAF, ambas de fecha 08 de julio de 2019, la Oficina de Gestión de las Personas, y la Gerencia de Administración y Finanzas, respectivamente remiten y solicitan la designación de Fedatarios Titulares y Suplente, señalando que con la finalidad que se realicen la labor de comprobar la fidelidad del contenido de la información que se emplea en los procesos Administrativos en la Municipalidad Provincial de Moyobamba, indican que es necesario se designe Fedatarios Titulares y Suplentes, para lo cual se propone a los siguientes personas nombrados:

➤ **TITULAR:**

Gladys López Ruiz de Yeren, con DNI N° 00815789.

Juan de la Rosa Campos Torres, con DNI N° 09462148.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 488-2019-MPM/A

➤ **SUPLENTE:**

Carlos Fernando Tafur Tuesta, con DNI N° 05395167.
Elsa Llerme Paredes Tafur, con DNI N° 01109508.

Que, con la Nota Informativa N° 418-2019-MPM/SG, de fecha 09 de julio de 2019, Secretaria General, remite el documento y solicita la Designación de Fedatario Titular y Suplente de acuerdo a lo señalado según el Informe N° 50-2019-MPM/GAF;

Que, a través de Hoja de Tramite del Despacho de Alcaldía, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de la Resolución;

Por lo expuesto en los considerandos y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; con concordancia al TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a los Servidores nombrados como Fedatarios Titulares y Suplentes de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, de acuerdo al orden siguiente:

➤ **TITULAR:**

Gladys López Ruiz de Yeren, con DNI N° 00815789.
Juan de la Rosa Campos Torres, con DNI N° 09462148.

➤ **SUPLENTE:**

Carlos Fernando Tafur Tuesta, con DNI N° 05395167.
Elsa Llerme Paredes Tafur, con DNI N° 01109508.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros Fedatarios Titulares y Suplentes para conocimiento y fines de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaria General la notificación de la presente resolución, a la Gerencia Municipal y demás áreas para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE